



LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.  
ALCALDE MUNICIPAL  
E-mail: [municane@yahoo.com](mailto:municane@yahoo.com)  
[www.municane.org](http://www.municane.org)

## NOTA ACLARATORIA

**PARA:** Thelma Yolibeth de la o pineda  
Oficina de información pública

**DE:** Luis Fernando Martínez  
Desarrollo comunitario y proyectos

En respuesta a la solicitud No OIP-002-01-10-2018 enviada el día 1 de Octubre del presente año sobre la ejecución de proyectos y las diferentes licitaciones le comunico que en el mes de Septiembre no se han hecho ninguna licitación lo único que se está llevando a cabo el proyecto de Pavimentación ciclópea calle de acceso al cristo el mirador, municipio de Cane, departamento de la Paz, que lleva un promedio de ejecución de un 30% ( LPS. 590,783.03) a continuación se detalla el proceso de licitación. Se comunicara a la persona encargada de la oficina de transparencia más detallado el % de ejecución de la obra una vez que el Ing. encargado de la supervisión presente la estimación adecuada.

No	Fecha en que se ejecutó el proceso de apertura de oferta	Nombre de los participantes en la licitación privada	Nombre de la empresa/persona ganadora de la licitación	Nombre del proyecto	Código de proyecto	Monto del contrato "LPS"	Orden de inicio
1	29/08/18	Ing. Yessica medina claros 1,969,276.78 Ing. Elsa victoria santos 1,986,493.64 Ing. Juan Gabriel Argueta 1,986,493.64	Ing. Yessica medina claros	Pavimentación ciclópea calle de acceso al cristo el mirador, municipio de Cane, departamento de la Paz.	LPR-CANE-01-2018	1,969,276.78	6 de septiembre del año 2018

Para los fines que el interesado estime conveniente se firma la presente nota a los 15 días del mes de septiembre del año 2018.



  
Luis Fernando Martínez Ávila  
Desarrollo comunitario/proyectos





### **NOTIFICACION DEL PROYECTO**

En respuesta a la solicitud No OIP-002-01-10-2018 enviada el día 1 de Octubre del presente año sobre la ejecución de proyectos y las diferentes licitaciones le doy a conocer por medio de esta tabla el avance del proyecto de pavimentación ciclópea.

IDENTIFICACION DEL PROYECTO	
Encargado de la ejecución del proyecto	Ing. Yessica Medina Claros
Sector	Sur del municipio de Cane.
Nombre del proyecto	Pavimentación ciclópea calle de acceso al cristo el mirador.
Ubicación del proyecto	Barrió san francisco, calle principal hacia el cristo el cerrito.
Descripción del proyecto	Este proyecto se lleva acabo para mejorar el sistema de viva de las personas vecinas, mejorar la vía de acceso, y también promocionar el turismo en el municipio.
ELABORACIÓN DEL PROYECTO	
Alcance del proyecto( principal de proyecto)	Preveer el deterioro de la sub rasante de las calles y la provocación de charcos e en las calles que provocan el criadero de zancudos y posteriormente las enfermedades en las personas del municipio.
Impacto ambiental	Ninguno
Impacto en el terreno y asentamiento	No aplica
Detalle del encargado del proyecto	Ing. Yessica medina claros
Fuente de financiamiento	Alcaldía municipal.
Presupuesto del proyecto	Lps. 1,969,276.78
Fecha de aprobación del presupuesto del proyecto	Junio 2017
Estado actual del proyecto	Ejecutado aproximadamente en un 30%
Costo de finalización del proyecto	NO APLICA
Fecha de finalización	6 enero 2019
EJECUCIÓN DEL PROYECTO	
Relación de lo planificado con los productos entregados de manera trimestral	NO APLICA
Variación en el costo total del proyecto	NO APLICA
Variación en el alcance de duración del proyecto.	NO APLICA



LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALEZ  
ALCALDE MUNICIPAL  
E-mail: [municane@yahoo.com](mailto:municane@yahoo.com)  
[www.municane.org](http://www.municane.org)

Para los fines que el interesado estime conveniente se firma la presente notificación a los 15 días del mes de octubre del año 2018



Fernando Martínez Ávila  
Desarrollo Comunitario/Proyectos



LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES

ALCALDE MUNICIPAL

E-mail: [municane@yahoo.com](mailto:municane@yahoo.com)

[Www. municane.org](http://www.municane.org)

## CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA

La Infrascrita Secretaria Municipal y encargada del Registro que obra en el archivo de ésta Alcaldía CERTIFICA: Que en el folio **237-238**, Punto No. **10**, Inciso "D" del tomo **24**, del libro de Actas Municipales correspondientes al año **2018**, se encuentra el preámbulo y punto de acta que literalmente dice: Acta número **425** de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal de Cane, La Paz, a los **QUINCE** días del mes de **AGOSTO** del año **DOS MIL DIECIOCHO**, en el salón de sesiones, presidida por el señor **Alcalde Municipal Lic. Francisco Bustillo Gonzales, Arlenne Ruby Orellana Vallecillo**, Vice Alcaldesa y contando con la presencia de los siguientes los miembros: Regidores por su orden, **Alex Omar Martínez Suazo** Regidor Primero, **Boris Alejandro Salinas Martínez** Regidor Segundo, **Tito Jehovany Contreras Villatoro** Regidor Tercero, **María Mercedes Romero Corea** Regidor Cuarto, Miembros de la Comisión Ciudadana de Transparencia, miembros del Consejo de Desarrollo Municipal (CODEM), Hipólito Chavarría Alcalde Auxiliar de las Calabazas, Cristian David Aguilar Alcalde Auxiliar El Carrizal. Desarrollándose la agenda de la siguiente manera: 1...2...3...4...5...6...8...9...10 **LOS HONORABLES MIEMBROS DE LA CORPORACION MUNICIPAL POR EL VOTO UNANIME DE TODOS SUS MIEMBROS ACUERDAN: INICIAR EL PROCESO DE LICITACION PRIVADO PARA EL PROYECTO "PAVIMENTACION DE CALLE DE ACCESO AL MIRADOR CRISTO EL CERRITO", UBICADO EN EL BARRIO SAN FRANCISCO DE ESTE MUNICIPIO, PARA EL CUAL SE INVITARAN A LOS SIGUIENTES OFERENTES:**

-ING. YESSICA DEL SOCORRO MEDINA C.

-ING. ELSA VICTORIA SANTOS M.

-ING. JUAN GABRIEL ARGUETA.

PARA LO CUAL SE HARA LA RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS EL DIA 29 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, A LAS 10:00 AM POR LO QUE ACORDARON NOMBRAR LA SIGUIENTE COMISION EVALUADORA DE LAS OFERTAS PARA EL PROYECTO ANTES MENCIONADO.

-ARLENNE RUBY ORELLANA

-LUIS FERNANDO MARTINEZ

-REYNA SUAPA ISCOA

-DIEGO MALDONADO

-ARYERI ALEJANDRA MANZANARES

-EVA MELISSA TURCIOS

VICE ALCALDESA

DESARROLLO COM.

CONTADORA MUNICIPAL

AUDITOR INTERNO

COMISIONADA MUNICIPAL

C.C.T



LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES

ALCALDE MUNICIPAL

E-mail: [municane@yahoo.com](mailto:municane@yahoo.com)

[Www.municane.org](http://www.municane.org)

Y, para los fines que se estimen convenientes CERTIFICO la presente en el municipio de Cane, Departamento de La Paz a los **DIECINUEVE** días del mes de **OCTUBRE** del año **DOS MIL DIECIOCHO**.



  
Lorin Anel Orellana  
Secretaria Municipal



## **CANE, LA PAZ**

### **CARTA DE INVITACION**

Cane, La Paz, 17 de Agosto del 2018

**Señor: Ing. Elsa Victoria Santos**  
Su Oficina.

La Municipalidad de Cane, La Paz, con fondos Municipales se propone utilizar parte de estos para efectuar pagos elegibles para el **"PROYECTO DE PAVIMENTACION CICLOPEO, CALLE DE ACCESO AL MIRADOR CRISTO DEL CERRITO"**, MUNICIPIO DE CANE, LA PAZ

La Municipalidad de Cane, La Paz, como Organismo Ejecutor de este Proyecto, invita a Usted a presentar ofertas en sobre sellado para la Licitación Privada LPR-CANE-01-2018, que comprende **"PROYECTO DE PAVIMENTACION CICLOPEO, CALLE DE ACCESO AL MIRADOR CRISTO DEL CERRITO"**, MUNICIPIO DE CANE, LA PAZ.

Los Documentos de la presente licitación se entregarán en la municipalidad en el periodo comprendido del viernes 17 de Agosto al 20 de Agosto del 2018, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en oficina de DESARROLLO COMUNITARIO/ PROYECTOS.

La recepción y apertura de las ofertas se efectuará en el Salón Municipal de Cane, La Paz el miércoles 29 de agosto del año 2018, a las **10:00 a.m.**

Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. La apertura de ofertas se efectuará en presencia de los Oferentes que deseen asistir.

La visita de campo se hará el día 21 de Agosto del presente año a las 8:30am, como punto de reunión alcaldía municipal de Cane.

Atentamente,

  
**FRANCISCO BUSTILLO GONZALES**  
ALCALDE MUNICIPAL



*Handwritten signature and date:*  
Elsa Victoria Santos  
17/08/18



## CANE, LA PAZ

### CARTA DE INVITACION

Cane, La Paz, 17 de Agosto del 2018

**Señor: Ing. Juan Gabriel Argueta**  
Su Oficina.

La Municipalidad de Cane, La Paz, con fondos Municipales se propone utilizar parte de estos para efectuar pagos elegibles para el **"PROYECTO DE PAVIMENTACION CICLOPEO, CALLE DE ACCESO AL MIRADOR CRISTO DEL CERRITO", MUNICIPIO DE CANE, LA PAZ**

La Municipalidad de Cane, La Paz, como Organismo Ejecutor de este Proyecto, invita a Usted a presentar ofertas en sobre sellado para la Licitación Privada LPR-CANE-01-2018, que comprende **"PROYECTO DE PAVIMENTACION CICLOPEO, CALLE DE ACCESO AL MIRADOR CRISTO DEL CERRITO", MUNICIPIO DE CANE, LA PAZ.**

Los Documentos de la presente licitación se entregarán en la municipalidad en el periodo comprendido del viernes 17 de Agosto al 20 de Agosto del 2018, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en oficina de DESARROLLO COMUNITARIO/ PROYECTOS.

La recepción y apertura de las ofertas se efectuará en el Salón Municipal de Cane, La Paz, Honduras, el miércoles 29 de agosto del año 2018, a las **10:00 a.m.**

Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. La apertura de ofertas se efectuará en presencia de los Oferentes que deseen asistir.

La visita de campo se hará el día 21 de Agosto del presente año a las 8:30am, como punto de reunión alcaldía municipal de Cane.

Atentamente,

  
**FRANCISCO BUSTILLO GONZALES**  
ALCALDE MUNICIPAL

  
Recibido  
17/08/18



**CANE, LA PAZ**  
**CARTA DE INVITACION**

Cane, La Paz, 17 de Agosto del 2018

**Señor: Ing. Yessica del Socorro Medina**  
Su Oficina.

La Municipalidad de Cane, La Paz, con fondos Municipales se propone utilizar parte de estos para efectuar pagos elegibles para el **"PROYECTO DE PAVIMENTACION CICLOPEO, CALLE DE ACCESO AL MIRADOR CRISTO DEL CERRITO"**, MUNICIPIO DE CANE, LA PAZ.

La Municipalidad de Cane, La Paz, como Organismo Ejecutor de este Proyecto, invita a Usted a presentar ofertas en sobre sellado para la Licitación Privada LPR-CANE-01-2018, que comprende **"PROYECTO DE PAVIMENTACION CICLOPEO, CALLE DE ACCESO AL MIRADOR CRISTO DEL CERRITO"**, MUNICIPIO DE CANE, LA PAZ.

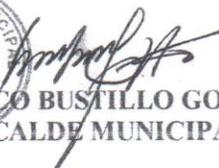
Los Documentos de la presente licitación se entregarán en la municipalidad en el periodo comprendido del viernes 17 de Agosto al 20 de Agosto del 2018, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en oficina de DESARROLLO COMUNITARIO/ PROYECTOS.

La recepción y apertura de las ofertas se efectuará en el Salón Municipal de Cane, La Paz, Honduras, el miércoles 29 de agosto del año 2018, a las **10:00 a.m.**

Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. La apertura de ofertas se efectuará en presencia de los Oferentes que deseen asistir.

La visita de campo se hará el día 21 de Agosto del presente año a las 8:30am, como punto de reunión alcaldía municipal de Cane.

Atentamente,

  
**FRANCISCO BUSTILLO GONZALES**  
ALCALDE MUNICIPAL





LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.  
ALCALDE MUNICIPAL  
CEL. (504) 9918-3582  
E-mail: [municane@yahoo.com](mailto:municane@yahoo.com)

### ACTA DE VISITA DE CAMPO

Reunidos el día martes a las 10:00 am en el sitio de campo donde se ejecutara el proyecto de PAVIMENTACION CICLOPEO, CALLE DE ACCESO AL MIRADOR CRISTO DEL CERRITO“, MUNICIPIO DE CANE, LA PAZ, código LPR-CANE-01-2018 en compañía del coordinador de la oficina desarrollo comunitario/proyectos de la municipalidad de Cane, Unidad Técnica Inter-Institucional “MANSUCOPA” y los participantes a la licitación del proyecto ANTES MENCIONADO, en las cuales se evacuaron varias consultas hechas por los oferentes acorde a los planos, terracerías y otras.

No habiendo más que tratar se firma la presente acta a los veintidós días del mes de agosto del año 2018.

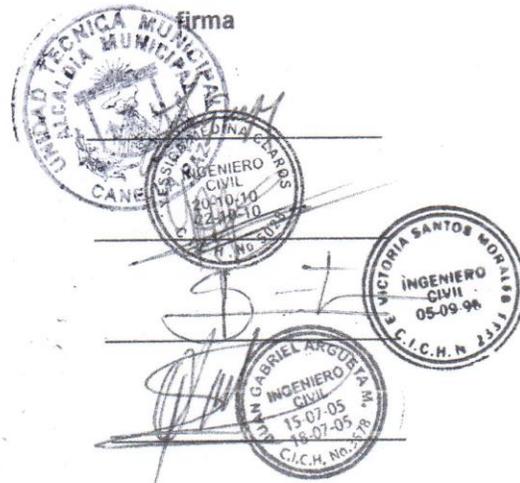
Nombre

Luis F. Martínez

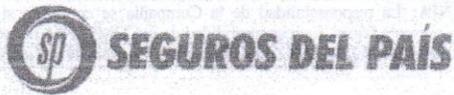
Jessica Medina Olaver

Eba Victoria Santos

Juan G. Argueta



NE 37275



# FIANZA MANTENIMIENTO DE OFERTA

No. FO-180418

**VIGENCIA:**

DESDE: 29 DE AGOSTO DE 2018

HASTA: 30 DE DICIEMBRE DE 2018

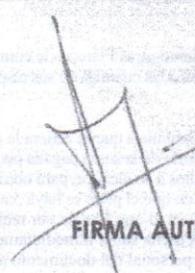
**SUMA AFIANZADA HASTA: L. 40,000.00 (CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)**

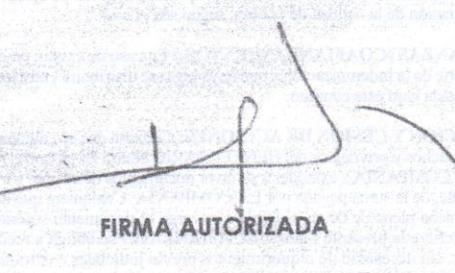
**AFIANZADO: JUAN GABRIEL ARGUETA MONTOYA**

**BENEFICIARIO: ALCALDIA MUNICIPAL DE CANE**

**COBERTURA:** Para garantizar el mantenimiento de oferta presentada en el Proyecto: "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO CICLOPEO, CALLE DE ACCESO AL MIRADOR CRISTO DEL CERRITO, MUNICIPIO DE CANE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ", LICITACIÓN PRIVADA No. LPR-CANE-01-2018.

Tegucigalpa, M. D. C., 27 de agosto de 2018.





FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

## CONDICIONES GENERALES

**1° RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA:** La responsabilidad de la Compañía se configura si EL AFIANZADO resulta legalmente responsable del incumplimiento de la obligación garantizada en la presente fianza. La responsabilidad de la COMPAÑÍA no excederá en ningún caso del valor total afianzado y se hará exigible sólo con respecto al incumplimiento en que incurra EL AFIANZADO durante la vigencia de la Fianza, y el reclamo deberá ser presentado dentro de ella, caso contrario no tendrá valor ni efecto.

**2° ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD:** Es entendido que la garantía otorgada en los términos de esta fianza protege al BENEFICIARIO contra el incumplimiento de las obligaciones contractuales garantizadas, y en ningún caso, contra otros perjuicios o daño, aunque se originen directa o indirectamente en dicho incumplimiento.- En caso de exigir otra garantía, fianza u otro título garantizado el mismo concepto o contrato cubierto por la presente fianza, el BENEFICIARIO deberá ejecutar dicha garantía, fianza o título antes de afectar la fianza emitida por Seguros del País, S.A.

**3° FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** La fuerza mayor o el caso fortuito eximen de responsabilidad a LA COMPAÑÍA si de acuerdo con los principios generales de derecho exoneran de responsabilidad al AFIANZADO. En caso contrario, la fuerza mayor o el caso fortuito, darán lugar a una ampliación del plazo para ejecutar el contrato cuyo cumplimiento se garantiza, o un cambio en sus modalidades de acuerdo con las circunstancias especiales que la fuerza mayor o el caso fortuito hayan creado.

**4° NULIDADES:** Vician de nulidad la presente Fianza, las afirmaciones falsas o las omisiones maliciosas en que haya incurrido EL BENEFICIARIO para inducir a la COMPAÑÍA a la concesión de esta garantía. Tendrán el mismo efecto las omisiones o falsedades del AFIANZADO si se han hecho con la complicidad del BENEFICIARIO o con su consentimiento.

**5° MODIFICACIONES AL CONTRATO:** La responsabilidad de LA COMPAÑÍA cesará en caso de introducirse sin su conformidad expresa, modificaciones al contrato cuyo cumplimiento se garantiza.

**6° PROHIBICION DE TRANSFERIR:** Como quiera que la presente Fianza ha sido expedida en consideración a las declaraciones y personas del AFIANZADO Y BENEFICIARIO, no es aceptable para la compañía la cesión o transferencia de la presente Fianza, sin consentimiento escrita de la COMPAÑÍA. En caso de contravenir esta disposición, esta Fianza quedará automáticamente cancelada y LA COMPAÑÍA será responsable sólo por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

**7° AVISO DE INCUMPLIMIENTO:** Si se descubriere que el AFIANZADO ha incumplido en alguna forma el contrato y que este incumplimiento pueda dar origen a indemnización por parte de LA COMPAÑÍA, deberá dársele a ésta, aviso por escrito de tal hecho, a más tardar en el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de dicho incumplimiento. Si la falta de este aviso colocare a LA COMPAÑÍA en condiciones que la imposibiliten para obtener el reembolso de las sumas que debe pagar por concepto del incumplimiento, LA COMPAÑÍA podrá abstenerse de efectuar dicho pago mientras aquellas condiciones subsistan. EL BENEFICIARIO: Se obliga, una vez conocido el incumplimiento, a suspender todos los pagos al AFIANZADO y a retenerlos hasta que definan las responsabilidades consiguientes. El documento de incumplimiento deberá contener el detalle del mismo, de conformidad al Art. 109 de la Ley de Contratación del Estado.

**8° SANCIONES PECUNIARIAS O ECONOMICAS:** La presente Fianza no ampara las sanciones pecuniarias o económicas impuestas al AFIANZADO. En consecuencia tales sanciones serán a cargo del AFIANZADO y no podrá solicitarse hacerse efectivas a LA COMPAÑÍA.

**9° RESPONSABILIDAD CIVIL:** La presente Póliza no ampara los perjuicios o daños que se causen a terceros con motivo a la ejecución del contrato garantizado.

**10° INCUMPLIMIENTO DE FIANZAS:** Esta Fianza no ampara el incumplimiento originado en la no contratación de cualesquiera otras Fianzas o garantías que hayan sido indicadas en el contrato.

**11° PAGO DE INDEMNIZACION:** Si durante la vigencia de esta Fianza ocurriere algún incumplimiento del contrato que cause perjuicios al BENEFICIARIO, éste solicitará a LA COMPAÑÍA se haga efectivo, la indemnización correspondiente, con limitación a la suma afianzada. El pago se hará efectivo después de la ejecución del fallo judicial, administrativo o laudo arbitral, a la elección del BENEFICIARIO, que declare el incumplimiento y al recibir LA COMPAÑÍA la comunicación escrita aprobación de LA COMPAÑÍA al nombramiento que el AFIANZADO haga de árbitro. LA COMPAÑÍA, podrá tomar a su cargo el cumplimiento del contrato, caso en el cual se subrogará en los derechos del AFIANZADO contra el BENEFICIARIO. La confesión de la materialidad de un hecho que pudiera hacer el AFIANZADO no se asimilará al reconocimiento de responsabilidad por partes de LA COMPAÑÍA. Los costos del arbitraje serán por cuenta de la parte de que solicite el arbitraje.

**12° REDUCCION DE LA INDEMNIZACION:** Si el BENEFICIARIO, al momentos de descubrirse el incumplimiento o en cualquier momento posterior a éste y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del AFIANZADO por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de dicha deuda, siempre que la deuda sea clara y determinada y no se oponga su compensación a las leyes vigentes. De igual manera cualquier indemnización que deba pagar Seguros del País, conforme esta fianza, será reducida en la misma proporción al grado de ejecución o avance del contrato u obra garantizada, de acuerdo a la inversión del anticipo, o de acuerdo a la afectación de la calidad de la obra, según sea el caso.

**13° OTRAS FIANZAS (COAFIANZAMIENTOS):** En caso de existir, en el momento del incumplimiento otras Fianzas de cumplimiento en relación con el mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los afianzadores en proporción a las cuantías de sus respectivas participaciones, sin exceder de la suma afianzada bajo este contrato.

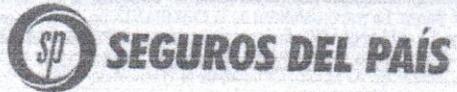
**14° SUBROGACION Y CESION DE ACCIONES:** Cubierta que sea alguna suma por concepto de la Garantía a que se refiera la presente Fianza LA COMPAÑÍA se subroga en los derechos y privilegios del BENEFICIARIO contra las personas responsables hasta concurrencia de la suma pagada por la COMPAÑÍA. EL AFIANZADO se obliga con LA COMPAÑÍA a extender a su favor documentos de cesión, y a cooperar por todos los medios a su alcance, para obtener el reembolso, bien sea judicial o extrajudicialmente, de la suma pagada por LA COMPAÑÍA. Cualquiera que hayan sido las circunstancias en que el pago se haya realizado, EL AFIANZADO acepta de una vez como prueba plena de deuda exigible a su cargo el documento suscrito por EL BENEFICIARIO en el que éste de por recibida alguna suma por concepto del seguro a que se refiere la presente Fianza. EL AFIANZADO se obliga a reembolsar a LA COMPAÑÍA dicha suma inmediatamente, más los intereses comerciales correspondientes, sin necesidad de requerimientos previo judiciales o extrajudiciales ni de notificación personal del documento antes mencionado.

**15° VIGILANCIA E INSPECCION:** LA COMPAÑÍA queda facultada para supervisar al AFIANZADO en la ejecución del contrato que constituye el objeto de esta Fianza y para exigir igual vigilancia de parte del BENEFICIARIO. En desarrollo de esta facultad, y cuando las circunstancias lo justifiquen, podrá inspeccionar los libros, documentos o papeles tanto del AFIANZADO como los del BENEFICIARIO, que tenga relación con el contrato garantizado por la presente Fianza.

**16° DISPOSICIONES INCORPORADAS:** Las condiciones y términos pactado en esta fianza constituye y las materias y aspectos no previstos en este contacto, se aplicará lo dispuesto en el Código de Comercio, Ley de Instituciones de Seguro y Reaseguro y demás leyes de la República de Honduras.

**17° CLAUSULAS INCOMPARTIBLES:** Si existiere incompatibilidad entre lo dispuesto en el contrato garantizado y las cláusulas de esta Fianza, prevalecerán las cláusulas generales de la Fianza y las particulares que se le hayan adicionado.

**18° DOMICILIO:** Para todos los efectos de Fianza se fija como domicilio de las partes de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.



Nº 37250

## FIANZA MANTENIMIENTO DE OFERTA

No. FO-180416

**VIGENCIA:**

DESDE: 29 DE AGOSTO DE 2018

HASTA: 30 DE DICIEMBRE DE 2018

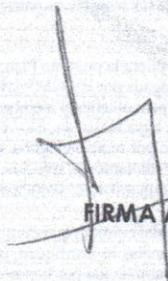
**SUMA AFIANZADA HASTA:** L. 38,900.00 (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)

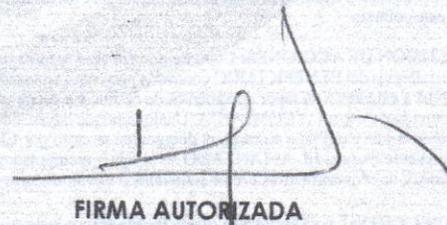
**AFIANZADO:** ELSA VICTORIA SANTOS MORALES

**BENEFICIARIO:** ALCALDIA MUNICIPAL DE CANE

**COBERTURA:** Para garantizar el mantenimiento de oferta presentada en el Proyecto: "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO CICLOPEO, CALLE DE ACCESO AL MIRADOR CRISTO DEL CERRITO, MUNICIPIO DE CANE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ", LICITACIÓN PRIVADA No. LPR-CANE-01-2018.

Tegucigalpa, M. D. C., 27 de agosto de 2018.

  
FIRMA AUTORIZADA  


  
FIRMA AUTORIZADA

## CONDICIONES GENERALES

**1° RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA:** La responsabilidad de la Compañía se configura si EL AFIANZADO resulta legalmente responsable del incumplimiento de la obligación garantizada en la presente fianza. La responsabilidad de la COMPAÑIA no excederá en ningún caso del valor total afianzado y se hará exigible sólo con respecto al incumplimiento en que incurra EL AFIANZADO durante la vigencia de la Fianza, y el reclamo deberá ser presentado dentro de ella, caso contrario no tendrá valor ni efecto.

**2° ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD:** Es entendido que la garantía otorgada en los términos de esta fianza protege al BENEFICIARIO contra el incumplimiento de las obligaciones contractuales garantizadas, y en ningún caso, contra otros perjudicios o daño, aunque se originen directa o indirectamente en dicho incumplimiento.- En caso de exigir otra garantía, fianza u otro título garantizado el mismo concepto o contrato cubierto por la presente fianza, el BENEFICIARIO deberá ejecutar dicha garantía, fianza o título antes de afectar la fianza emitida por Seguros del País, S.A.

**3° FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** La fuerza mayor o el caso fortuito eximen de responsabilidad a LA COMPAÑIA si de acuerdo con los principios generales de derecho exoneran de responsabilidad al AFIANZADO. En caso contrario, la fuerza mayor o el caso fortuito, darán lugar a una ampliación del plazo para ejecutar el contrato cuyo cumplimiento se garantiza, o un cambio en sus modalidades de acuerdo con las circunstancias especiales que la fuerza mayor o el caso fortuito hayan creado.

**4° NULIDADES:** Vician de nulidad la presente Fianza, las afirmaciones falsas o las omisiones maliciosas en que haya incurrido EL BENEFICIARIO para inducir a la COMPAÑIA a la concesión de esta garantía. Tendrán el mismo efecto las omisiones o falsedades del AFIANZADO si se han hecho con la complicidad del BENEFICIARIO o con su consentimiento.

**5° MODIFICACIONES AL CONTRATO:** La responsabilidad de LA COMPAÑIA cesará en caso de introducirse sin su conformidad expresa, modificaciones al contrato cuyo cumplimiento se garantiza.

**6° PROHIBICION DE TRANSFERIR:** Como quiera que la presente Fianza ha sido expedida en consideración a las declaraciones y personas del AFIANZADO Y BENEFICIARIO, no es aceptable para la compañía la cesión o transferencia de la presente Fianza, sin consentimiento escrita de la COMPAÑIA. En caso de contravenir esta disposición, esta Fianza quedará automáticamente cancelada y LA COMPAÑIA será responsable sólo por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

**7° AVISO DE INCUMPLIMIENTO:** Si se descubre que el AFIANZADO ha incumplido en alguna forma el contrato y que este incumplimiento pueda dar origen a indemnización por parte de LA COMPAÑIA, deberá dársele a ésta, aviso por escrito de tal hecho, a más tardar en el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de dicho incumplimiento. Si la falta de este aviso colocare a LA COMPAÑIA en condiciones que la imposibiliten para obtener el reembolso de las sumas que debe pagar por concepto del incumplimiento, LA COMPAÑIA podrá abstenerse de efectuar dicho pago mientras aquellas condiciones subsistan. EL BENEFICIARIO: Se obliga, una vez conocido el incumplimiento, a suspender todos los pagos al AFIANZADO y a retenerlos hasta que definan las responsabilidades consiguientes. El documento de incumplimiento deberá contener el detalle del mismo, de conformidad al Art. 109 de la Ley de Contratación del Estado.

**8° SANCIONES PECUNIARIAS O ECONOMICAS:** La presente Fianza no ampara las sanciones pecuniarias o económicas impuestas al AFIANZADO. En consecuencia tales sanciones serán a cargo del AFIANZADO y no podrá solicitarse hacerse efectivas a LA COMPAÑIA.

**9° RESPONSABILIDAD CIVIL:** La presente Póliza no ampara los perjuicios o daños que se causen a terceros con motivo a la ejecución del contrato garantizado.

**10° INCUMPLIMIENTO DE FIANZAS:** Esta Fianza no ampara el incumplimiento originado en la no contratación de cualesquiera otras Fianzas o garantías que hayan sido indicadas en el contrato.

**11° PAGO DE INDEMNIZACION:** Si durante la vigencia de esta Fianza ocurriere algún incumplimiento del contrato que cause perjuicios al BENEFICIARIO, éste solicitará a LA COMPAÑIA se haga efectivo, la indemnización correspondiente, con limitación a la suma afianzada. El pago se hará efectivo después de la ejecución del fallo judicial, administrativo o laudo arbitral, a la elección del BENEFICIARIO, que declare el incumplimiento y al recibir LA COMPAÑIA la comunicación escrita aprobación de LA COMPAÑIA al nombramiento que el AFIANZADO haga de árbitro. LA COMPAÑIA, podrá tomar a su cargo el cumplimiento del contrato, caso en el cual se subrogará en los derechos del AFIANZADO contra el BENEFICIARIO. La confesión de la materialidad de un hecho que pudiera hacer el AFIANZADO no se asimilará al reconocimiento de responsabilidad por partes de LA COMPAÑIA. Los costos del arbitraje serán por cuenta de la parte de que solicite el arbitraje.

**12° REDUCCION DE LA INDEMNIZACION:** Si el BENEFICIARIO, al momentos de descubrirse el incumplimiento o en cualquier momento posterior a éste y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del AFIANZADO por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de dicha deuda, siempre que la deuda sea clara y determinada y no se oponga su compensación a las leyes vigentes. De igual manera cualquier indemnización que deba pagar Seguros del País, conforme esta fianza, será reducida en la misma proporción al grado de ejecución o avance del contrato u obra garantizada, de acuerdo a la inversión del anticipo, o de acuerdo a la afectación de la calidad de la obra, según sea el caso.

**13° OTRAS FIANZAS (COAFIANZAMIENTOS):** En caso de existir, en el momento del incumplimiento otras Fianzas de cumplimiento en relación con el mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los afianzadores en proporción a las cuantías de sus respectivas participaciones, sin exceder de la suma afianzada bajo este contrato.

**14° SUBROGACION Y CESION DE ACCIONES:** Cubierta que sea alguna suma por concepto de la Garantía a que se refiera la presente Fianza LA COMPAÑIA se subroga en los derechos y privilegios del BENEFICIARIO contra las personas responsables hasta concurrencia de la suma pagada por la COMPAÑIA. EL AFIANZADO se obliga con LA COMPAÑIA a extender a su favor documentos de cesión, y a cooperar por todos los medios a su alcance, para obtener el reembolso, bien sea judicial o extrajudicialmente, de la suma pagada por LA COMPAÑIA. Cualquiera que hayan sido las circunstancias en que el pago se haya realizado, EL AFIANZADO acepta de una vez como prueba plena de deuda exigible a su cargo el documento suscrito por EL BENEFICIARIO en el que éste de por recibida alguna suma por concepto del seguro a que se refiere la presente Fianza. EL AFIANZADO se obliga a reembolsar a LA COMPAÑIA dicha suma inmediatamente, más los intereses comerciales correspondientes, sin necesidad de requerimientos previo judiciales o extrajudiciales ni de notificación personal del documento antes mencionado.

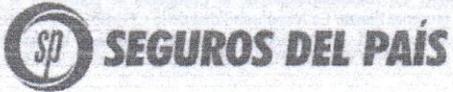
**15° VIGILANCIA E INSPECCION:** LA COMPAÑIA queda facultada para supervisar al AFIANZADO en la ejecución del contrato que constituye el objeto de esta Fianza y para exigir igual vigilancia de parte del BENEFICIARIO. En desarrollo de esta facultad, y cuando las circunstancias lo justifiquen, podrá inspeccionar los libros, documentos o papeles tanto del AFIANZADO como los del BENEFICIARIO, que tenga relación con el contrato garantizado por la presente Fianza.

**16° DISPOSICIONES INCORPORADAS:** Las condiciones y términos pactado en esta fianza constituye y las materias y aspectos no previstos en este contacto, se aplicará lo dispuesto en el Código de Comercio, Ley de Instituciones de Seguro y Reaseguro y demás leyes de la República de Honduras.

**17° CLAUSULAS INCOMPARTIBLES:** Si existiere incompatibilidad entre lo dispuesto en el contrato garantizado y las cláusulas de esta Fianza, prevalecerán las cláusulas generales de la Fianza y las particulares que se le hayan adicionado.

**18° DOMICILIO:** Para todos los efectos de Fianza se fija como domicilio de las partes de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.

Nº 37254



## FIANZA MANTENIMIENTO DE OFERTA

No. FO-180413

**VIGENCIA:**

DESDE: 29 DE AGOSTO DE 2018

HASTA: 30 DE DICIEMBRE DE 2018

**SUMA AFIANZADA HASTA:** L. 39,500.00 (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)

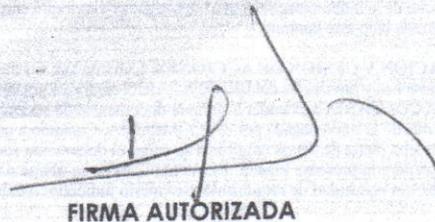
**AFIANZADO:** YESSICA DEL SOCORRO MEDINA CLAROS

**BENEFICIARIO:** ALCALDIA MUNICIPAL DE CANE

**COBERTURA:** Para garantizar el mantenimiento de oferta presentada en el Proyecto: "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO CICLOPEO, CALLE DE ACCESO AL MIRADOR CRISTO DEL CERRITO, MUNICIPIO DE CANE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ", LICITACIÓN PRIVADA No. LPR-CANE-01-2018.

Tegucigalpa, M. D. C., 27 de agosto de 2018.

  
SEGUROS DEL PAÍS S.A.  
FIRMA AUTORIZADA  
FIANZAS

  
FIRMA AUTORIZADA

**MUNICIPIO DE CANE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

**ACTA DE APERTURA DE OFERTAS DE LA  
COTIZACION LPR-CANE-01-2018**

**"PROYECTO: "PROYECTO DE PAVIMENTACION CICLOPEO, CALLE  
DE ACCESO AL MIRADOR CRISTO DEL CERRITO, MUNICIPIO DE  
CANE DEPARTAMENTO DE LA PAZ"**

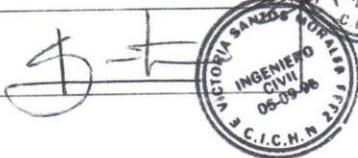
Reunidos en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Cane, siendo las 10:00 a.m., del día 29 de Agosto de 2018, con la presencia de las siguientes personas:

- |                                      |                              |
|--------------------------------------|------------------------------|
| 1. Arlenne Ruby Orellana             | Vice- Alcalde Municipal      |
| 2. <b>Luis Fernando Martínez</b>     | Coordinador DC/P Municipal   |
| 3. Reyna Suyapa Iscoa                | Administradora Municipal     |
| 4. Aryeri Alejandra Manzanares       | Comisionada Municipal        |
| 5. Eva Melissa Turcios               | Comisión de transparencia    |
| 6. Diego Jose Maldonado              | Auditor Interno "Observador" |
| 7. <b>Ing. Yessica Medina Claros</b> | Oferente                     |
| 8. <b>Ing. Juan Gabriel Argueta</b>  | Oferente                     |
| 9. <b>Ing Elsa Victoria Santos</b>   | Oferente                     |

Con el fin de proceder a la Recepción y Apertura de las Ofertas, Proyecto que será financiado por fondos procedentes de los intereses que genero el manejo de fondos de proyectos financiado por La municipalidad de Cane, departamento de La Paz.

Una vez aceptadas las ofertas, se procedió a la Apertura de las mismas siendo los resultados por oferente los siguientes:

**RESULTADOS POR OFERENTE**

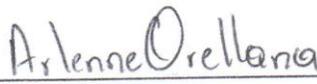
N°	OFERTANTES	MONTO OFERTADO LPS.	FIRMA DEL REPRESENTANTE
1	Ing. Juan Gabriel Argueta	LPS. 1,986,493.64	
2	Ing. Yessica Medina Claros	LPS. 1,969,276.78	
3	Ing. Elsa Victoria Santos	LPS. 1,993,746.93	

\*\*\*\*\*OBSERVACIONES:\*\*\*\*\*

En fe de todo lo anterior, habiendo leído la presente Acta y encontrándose de conformidad firmamos en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Cane, Departamento de la Paz, a los veintinueve días del mes de Agosto del año dos mil diez y ocho.

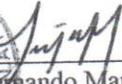


  
**Reyna Suyapa Iscoa**  
 ADMINISTRADORA MUNICIPAL



**Arlene Ruby Orellana**  
 VICE-ALCALDE MUNICIPAL



  
**Luis Fernando Martínez**  
 COORDINADOR DC/P

Aryeri Manzanares.  
Aryeri Alejandra Manzanares  
COMISIONADA MUNICIPAL

Eva Melissa Turcios  
Eva Melissa Turcios  
Comición de transparencia

  
Diego José Maldonado  
Auditor Interno "Observador"



**CANE, LA PAZ**

**MEMORANDUM**

**PARA: FRANCISCO BUSTILLO GONZALES  
ALCALDE MUNICIPAL/CORPORACIÓN MUNICIPAL**

**DE: COMISION EVALUADORA:**

- |                                       |                                     |
|---------------------------------------|-------------------------------------|
| <b>1. Arlenne Ruby Orellana</b>       | <b>Vice- Alcalde Municipal</b>      |
| <b>2. Luis Fernando Martínez</b>      | <b>Coordinador DC/P Municipal</b>   |
| <b>3. Reyna Suyapa Iscoa</b>          | <b>Administradora Municipal</b>     |
| <b>4. Aryeri Alejandra Manzanares</b> | <b>Comisionada Municipal</b>        |
| <b>5. Eva Melissa Turcios</b>         | <b>Comición de transparencia</b>    |
| <b>6. Diego Jose Maldonado</b>        | <b>Auditor Interno "Observador"</b> |

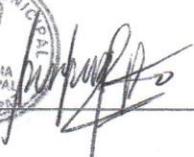
**ASUNTO: REMISIÓN DE ACTA DE RECOMENDACIÓN DE COMISIÓN**

**FECHA: 29 DE AGOSTO DEL 2018**

\*\*\*\*\*

Por medio del presente remitimos para su consideración y visto bueno el Acta de recomendación de la comisión evaluadora de la COTIZACION No. LPR-CANE-01-2018, para el proyecto de "PROYECTO DE PAVIMENTACION CICLOPEO, CALLE DE ACCESO AL MIRADOR CRISTO DEL CERRITO", adquisición financiada con Fondos Municipales, Proyecto que según esta recomendación será Adjudicado a la ING YESSICA DEL SOCORRO MEDINA CLAROS por un monto de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOS CIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS CON 78/100 (LPS.1, 969,276.78)**

Atentamente,

  
Vo. Bo. 



## CANE, LA PAZ

### ACTA DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

#### LPR-CANE-01-2018

"PROYECTO DE PAVIMENTACION CICLOPEO, CALLE DE ACCESO AL MIRADOR CRISTO DEL CERRITO, MUNICIPALIDAD DE CANE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.". En el Municipio de CANE a los 29 días del mes de Agosto del año 2018, reunidos en el salón de Sesiones de la Municipalidad de Cane, los miembros de la Comisión Evaluadora nombrada, integrada por: **Arlenne Ruby Orellana**, vice-alcalde municipal, **Reyna Suyapa Iscoa**, administradora municipal, Luis Fernando Martínez, coordinador DC/P, Aryeri Alejandra Manzanares, comisionada municipal, Eva Melissa Turcios, Comición de transparencia para la evaluación de las ofertas de la **LPR-CANE-01-2018**, "PROYECTO DE PAVIMENTACION CICLOPEO, CALLE DE ACCESO AL MIRADOR CRISTO DEL CERRITO".

Se invitó formalmente a los ofertantes elegibles mediante Nota de Invitación a presentación de ofertas a los siguientes oferentes:

NO.	NOMBRE DEL OFERENTE
1	<b>ING. JUAN GABRIEL ARGUETA</b>
2	<b>ING. YESSICA MEDINA CLAROS</b>
3	<b>ING ELSA VICTORIA SANTOS</b>

El acto de recepción y apertura se realizó el 29 de Agosto del 2018 a las 10:00 a.m., presentando ofertas los siguientes oferentes:

No	NOMBRE DEL OFERENTE	MONTO OFERTADO EN LEMPIRAS	MONTO EVALUADO EN LEMPIRAS
1	<b>ING. JUAN GABRIEL ARGUETA</b>	<i>LPS. 1,986,493.64</i>	<i>LPS. 1,986,493.64</i>
2	<b>ING. YESSICA MEDINA CLAROS</b>	<i>LPS.1,969,276.78</i>	<i>LPS.1,969,276.78</i>
3	<b>ING ELSA VICTORIA SANTOS</b>	<i>LPS. 1,993,746.93</i>	<i>LPS. 1,993,746.93</i>

De acuerdo a los dispuestos en el artículo 5 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado, se procedió a evaluar las ofertas de una manera que permita la selección de la



## **CANE, LA PAZ**

oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales. "Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable entiendo por estos, generalmente, aquellas cuestiones que no afecten al principio de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los documentos de cotización el contratista podrá corregir el error en un plazo no mayor de 5 días después de entregada la nota de subsanación.

En el Análisis Técnico Financiero se evaluaron las ofertas de acuerdo a los factores que se indican a continuación:

- a) Propuesta económica
- b) Experiencias laborables

### **CONCLUSIONES:**

La oferta presentada por la ING. YESSICA MEDINA CLAROS, , cumple con los criterios de elegibilidad, experiencia, y capacidad de ejecución, por lo tanto su oferta fue aceptada y evaluada por esta comisión.

El presente dictamen se somete a consideración de la corporación municipal para su análisis y aprobación.

### **RECOMENDACIONES:**

Después de revisadas y analizadas la oferta económicas que se presentaron para este proceso y en el marco de la aplicación de Licitación privada, el contratante adjudicará al oferente cuya oferta se haya determinado que cumple sustancialmente con los requisitos de los documentos de licitación y que representa el costo evaluado como más bajo, siempre y cuando el contratante haya determinado que dicho oferente, cumpla con lo establecido en las bases de licitación.

Adjudicar a la ING. YESSICA DEL SOCORRO MEDINA, para la realización del proyecto: "PROYECTO DE PAVIMENTACION CICLOPEO, CALLE DE ACCESO AL MIRADOR CRISTO DEL CERRITO "POR EL MONTO EVALUADO DE UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOS CIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS CON 78/100. (Lps. 1, 969,276.78)

En caso que no se pudiera formalizar la contratación con la Ing. YESSICA DEL SOCORRO MEDINA CLAROS que ocupa el primer lugar se recomienda adjudicar el Proyecto a el Ing. JUAN GABRIEL ARGUETA oferente que ocupa el segundo Lugar, con un monto evaluado de: UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS CON 64/100(LPS. 1, 986,493.64)



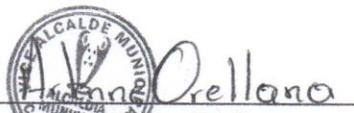
## CANE, LA PAZ

En caso que no se pudiera formalizar la contratación con el ing. **JUAN GABRIEL ARGUETA** que ocupa el segundo Lugar, se recomienda adjudicar a la **ING. ELSA VICTORIA SANTOS** oferente que ocupa el tercer Lugar, con un monto evaluado de: **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS CON 93/100(LPS. 1,993,746.93)**

Forman parte del presente dictamen:

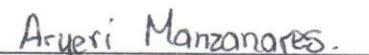
- a) Copia de la Invitación
- b) Acta de apertura de ofertas
- c) Garantía de mantenimiento de oferta

Finalmente se concluyó el proceso de evaluación y análisis de las propuestas técnicas y financieras, firmando para constancia todos los presentes, como miembros de la Comisión nominada al efecto.

  
Aylene Ruby Orellana  
VICE ALCALDE MUNICIPAL

  
Reyna Suyapa Isco  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

  
Fernando Martínez  
COORDINADOR DC/P

  
Aryeri Alejandra Manzanares  
COMISIONADA MUNICIPAL

  
Eva Melissa Turcios  
Comisión de transparencia

  
Diego José Maldonado  
Auditor interno

MUNICIPALIDAD DE CANE  
DESARROLLO

PROYECTO: PAVIMENTACION CONCRETO CICLOPEO, CALLE AL CRISTO  
UBICACIÓN: BARRIO SAN FRANCISCO, CANE, LA PAZ  
FECHA DE ACTUALIZACION: 29/08/18  
PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES.



N°	DESCRIPCION	PRESUPUESTO BASE			TOTAL	ING. JUAN GABRIEL ARGUETA		ING. ELSA VICTORIA SANTOS		ING. YESSICA MEDINA	
		UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO		PRECIO	TOTAL	PRECIO	TOTAL	PRECIO	TOTAL
BALASTADO DE CALLES											
1	Trazado y Marcado	ML	348	31.39	10,925.46	30.64	10662.72	29.09	10,123.32	29.72	10,341.17
2	corte de material con tractor D-6	M3	591.45	110.40	65,296.08	114.00	67425.30	112.00	66,242.40	115.00	68,016.75
3	acarreo de material desperdicio	M3	768.890	120.750	92,843.47	92.350	71006.99	92.25	70,990.10	87.4	67,200.99
4	escarificación, conformación y compactación	M2	1,971.50	29.90	58,947.85	27.05	53329.08	29.1	57,370.65	26.62	52,486.26
5	Sum y colocación de material selecto	M3	295.73	529.81	156,679.24	581.56	171984.74	604.76	178,845.67	528.32	156,240.52
	concreto ciclopeo E=15cms pavimentos	M2	1971.5	661.50	1,304,153.18	714.78	1,409,188.77	714.57	1,408,774.76	719.93	1,419,350.87
	bordillo de concreto de 15x15 cm	ML	696	220.27	153,308.62	222	154512.00	218.72	152,229.12	226.18	157,422.67
	cono de reducción	UNIDAD	2	4,333.93	8,667.85	3876.5	7753.00	3677.86	7,355.72	3965.05	7,930.10
	tapadera y casquetes de pozo	UNIDAD	2	1,366.03	2,732.06	1000	2000.00	1000	2,000.00	1150	2,300.00
	imprevistos	GLOBAL	1	17,250.00	17,250.00	10000	10000.00	10000.00	10,000.00	11500	11,500.00
	limpieza de calles incluye ( acarreo hasta 20 metros)	M2	1971.5	4.60	9,068.90	2.53	4987.90	2.75	5,421.63	2.53	4,987.90
	transporte de maquinaria ( low-boy)	VIAJE	1	12,650.00	12,650.00	23643.12	23643.12	24453.61	24,453.61	11500	11,500.00
	TOTAL				1892,156.68		1986,493.61		1993,746.98		1969,277.21
TOTAL PRESUPUESTO COSTO DIRECTO					1892,156.68		1986,493.61		1993,746.98		1969,277.21

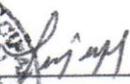
COSTO DIRECTO SIN APOORTE COMUNITARIO	1892,156.68
APORTE COMUNITARIO	0.00
SUBTOTAL -1	1892,156.68
10% DE UTILIDAD PROYECTADA INCLUYE ADMINISTRACION	0.00
PRESUPUESTO BASE	1892,156.68

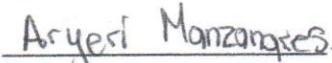
#	TIPO MODULO	PRESUPUESTO			
		BASE MUNICIPALIDAD	ING. JUAN GABRIEL ARGUETA	ING. ELSA VICTORIA SANTOS	ING. YESSICA MEDINA
1	PRESUPUESTO BASE	1892,156.68	1986,493.61	1993,746.98	1969,277.21
	<b>TOTAL</b>	<b>1892,156.68</b>	<b>1986,493.61</b>	<b>1993,746.98</b>	<b>1969,277.21</b>

COSTO DIRECTO: 1892,156.68

PRESUPUESTO BASE 1892,156.68

  
  
 CHARLEN RUBY ORELLANA  
 VICE-ALCALDE MUNICIPAL

  
  
 LUIS FERNANDO MARTINEZ AVILA  
 DESARROLLO  
 COMUNITARIO/PROYECTOS

  
 ARYERI ALEJANDRA MANZANARES  
 COMISIONADA MUNICIPAL

  
 EVA MELISA TURCIOS  
 COMISION DE TRANSPARENCIA

  
  
 REYNA SUYAPA ISCOA  
 CONTADORA MUNICIPAL

  
  
 DIEGO JOSE MALDONADO  
 AUDITOR INTERNO



MUNICIPALIDAD DE CANE, LA PAZ

PROYECTO DE PAVIMENTACION CON CONCRETO CICLOPEO, CALLE DE ACCESO AL MIRADOR CRISTO EL CERRITO  
UBICACION: CASCO URBANO DEL MUNICIPIO

Código LPR-CANE-01-2018

ANALISIS DE LAS OFERTAS ECONOMICAS

Nº PARTICIPANTE	OBSERVACION	MONTOS EN LEMPIRAS		ERROR EN LEMPIRAS	ERROR EN PORCENTAJE	DIFERENCIA CON EL PRESUPUESTO BASE EN LPS.	RELACION DE LA OFERTA CON EL PRESUPUESTO O BASE (%)
		OFERTADO	EVALUADO				
1 ING. JUAN GABRIEL ARGUETA		1986,493.61	1986,493.61	-	0.00%	94,336.93	4.99%
2 ING. ELSA VICTORIA SANTOS		1993,746.98	1993,746.98	-	0.00%	101,590.30	5.37%
3 ING. YESSICA MEDINA		1969,276.78	1969,277.21	(0.43)	0.00%	77,120.10	4.08%
4 PRESUPUESTO BASE		1892,156.68					



Yessica Medina  
VICE-ALCALDE

Argeri Manzanares  
ARYERI MANZANARES  
COMISIONADA MUNICIPAL



Diego Maldonado  
AUDITOR INTERNO



Yessica Medina  
CONTADORA MUNICIPAL

Eva Melisa Turcios  
COMISION DE TRANSPARENCIA



LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES

ALCALDE MUNICIPAL

E-mail: [municane@yahoo.com](mailto:municane@yahoo.com)

Www. [municane.org](http://municane.org)

## CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA

La Infrascrita Secretaria Municipal y encargada del Registro que obra en el archivo de ésta Alcaldía CERTIFICA: Que en el folio **241-242**, Punto No. **7**, del tomo **24**, del libro de Actas Municipales correspondientes al año **2018**, se encuentra el preámbulo y punto de acta que literalmente dice: Acta número **426** de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal de Cane, La Paz, a los **TREINTA** días del mes de **AGOSTO** del año **DOS MIL DIECIOCHO**, en el salón de sesiones, presidida por el señor **Alcalde Municipal Lic. Francisco Bustillo Gonzales, Arlene Ruby Orellana Vallecillo**, Vice Alcaldesa y contando con la presencia de los siguientes los miembros: Regidores por su orden, **Alex Omar Martínez Suazo** Regidor Primero, **Boris Alejandro Salinas Martínez** Regidor Segundo, **Tito Jehovany Contreras Villatoro** Regidor Tercero, **María Mercedes Romero Corea** Regidor Cuarto, Así mismo se contó con la asistencia del Ing. David Sagastume Representante del ente Regulador de Supervisión de agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), miembros de la Unidad de Supervisión y Control Local (USCL), Albin Jair Medina Técnico en Regulación y Control (TRC), Aryeri Manzanares; miembros de la Comisión Ciudadana de Transparencia, miembros del Consejo de Desarrollo Municipal (CODEM), Hipólito Chavarría Alcalde Auxiliar de las Calabazas, Cristian David Aguilar Alcalde Auxiliar El Carrizal. Desarrollándose la agenda de la siguiente manera: 1...2...3...4...5...6...7 **LOS HONORABLES MIEMBROS DE LA CORPORACION MUNICIPAL POR EL VOTO UNANIME DE TODOS SUS MIEMBROS ACUERDAN: EL ING. LUIS FERNANDO MARTINEZ ENCARGADO DEL DEPTO. DE DESARROLLO COMUNITARIO DE PROYECTOS DE ESTE MUNICIPALIDAD, DIO LECTURA AL ACTA DE ADJUDICACION DEL PROYECTO "PAVIMENTACION DE CALLE ACCESO AL CRISTO MIRADOR EL CERRITO, EN EL QUE PARTICIPARON LOS SIGUIENTES OFERENTES:**

**-ING. YESSICA DEL SOCORRO MEDINA C.**

**L. 1.969.276.78**

**-ING. ELSA VICTORIA SANTOS M.**

**L. 1.993.746.93**

**-ING. JUAN GABRIEL ARGUETA.**

**L. 1.986.493.64**

**QUEDANDO COMO GANADORA DE LA LICITACION PRIVADA LA ING. YESSICA DEL SOCORRO MEDINA CON UN MONTO DE L. 1.969.276.78**



LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES

ALCALDE MUNICIPAL

E-mail: [municane@yahoo.com](mailto:municane@yahoo.com)

[Www. municane.org](http://www.municane.org)

---

Y, para los fines que se estimen convenientes CERTIFICO la presente en el municipio de Cane, Departamento de La Paz a los **DIECINUEVE** días del mes de **OCTUBRE** del año **DOS MIL DIECIOCHO**.



  
Lorin Anel Orellana

Secretaria Municipal



## **CANE, LA PAZ**

Cane, la Paz  
29 de Agosto del 2018

Ing. Yessica Medina Claros  
**CONTRATISTA**

Estimados señor.

Por este medio, me dirijo a usted, con referencia a la LPR-CANE-01-2018 "PROYECTO DE PAVIMENTACION CICLOPEO, CALLE DE ACCESO AL MIRADOR CRISTO DEL CERRITO, MUNICIPALIDAD DE CANE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.". Al respecto, me permito comunicarle que la oferta presentada por su persona fue la más favorable para la municipalidad por lo que ha sido adjudicada. Por un monto total **UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOS CIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS CON 78/100 (LPS.1, 969,276.78)**

Por lo anterior solicito a usted, pasar por las oficinas de la **MUNICIPALIDAD DE CANE, LA PAZ a más tardar el día lunes 3 de septiembre** para la firma de dicho contrato y así **agilizar los trabajos del proyecto antes mencionado.**

Atentamente;



Lic Francisco Bustillo Gonzales  
Alcalde Municipal





## CANE, LA PAZ

Cane, la Paz  
29 de Agosto del 2018

Ing. Juan Gabriel Argueta  
**CONTRATISTA**

Estimados señor.

Por este medio, me dirijo a usted, con referencia a la LPR-CANE-01-2018 "PROYECTO DE PAVIMENTACION CICLOPEO, CALLE DE ACCESO AL MIRADOR CRISTO DEL CERRITO, MUNICIPALIDAD DE CANE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.". Al respecto, me permito comunicarle que la oferta presentada por su persona no fue la más favorable para la municipalidad por lo que ha sido adjudicada al ing. Yessica Medina Claros Por un monto de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOS CIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS CON 78/100 (LPS.1, 969,276.78)**

Por lo que la municipalidad de Cane le da las gracias por haber participado en el proceso de licitación del proyecto de pavimentación ciclópeo, el cual esperamos su valiosa colaboración en futuras invitaciones.

Atentamente;

  
Lic Francisco Bustillo Gonzales  
Alcalde Municipal

  
Recibido  
29-08-2018



## CANE, LA PAZ

Cane, la Paz  
29 de Agosto del 2018

Ing. Elsa Victoria Santos  
**CONTRATISTA**

Estimados señor.

Por este medio, me dirijo a usted, con referencia a la LPR-CANE-01-2018 "PROYECTO DE PAVIMENTACION CICLOPEO, CALLE DE ACCESO AL MIRADOR CRISTO DEL CERRITO, MUNICIPALIDAD DE CANE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.". Al respecto, me permito comunicarle que la oferta presentada por su persona no fue la más favorable para la municipalidad por lo que ha sido adjudicada al ing. Yessica Medina Claros Por un monto de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOS CIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS CON 78/100 (LPS.1, 969,276.78)**

Por lo que la municipalidad de Cane le da las gracias por haber participado en el proceso de licitación del proyecto de pavimentación ciclópeo, el cual esperamos su valiosa colaboración en futuras invitaciones.

Atentamente;



  
Lic. Francisco Bustillo Gonzales  
Alcalde Municipal



  
29/08/18



**POLIZA DE FIANZA**

Póliza No.: ZC-FC-72533-2018  
Fecha de Emisión: 03/09/2018  
Afianzado: YESSICA DEL SOCORRO MEDINA CLAROS  
Domicilio: LA PAZ, LA PAZ  
Desde: 03/09/2018 12 M.  
Hasta: 03/03/2019 12 M.  
Beneficiario: ALCALDIA MUNICIPAL CANE LA PAZ  
Domicilio: MARCALA, LA PAZ  
Suma Afianzada: LPS. 295,391.52

**FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO  
CONDICIONES GENERALES  
CONTRATO GARANTIZADO**

Garantía a favor de: "ALCALDIA MUNICIPAL CANE LA PAZ", para garantizarle que el afianzado, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, llevará a cabo el "CONTRATO DE PAVIMENTACION CICLOPEO, CALLE DE ACCESO AL MIRADOR CRISTO DEL CERRITO, MUNICIPIO DE CANE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ". Garantía que asciende a la cantidad de: LPS. 295,391.52 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO LEMPIRAS CON 52/100), todo de conformidad con los términos del contrato al efecto firmado entre el afianzado y el beneficiario, contrato que en lo procedente se considerará formando parte integrante de la presente póliza.

SEGUROS CREFISA, S.A., que en lo sucesivo se denominará la Compañía garantiza por la presente póliza, a favor del beneficiario (arriba mencionado), el cumplimiento por parte del afianzado (también arriba mencionado), de todas las obligaciones estipuladas en el contrato garantizado arriba especificado.

Las condiciones particulares que se agreguen a esta póliza, con el consentimiento de las partes contratantes se entiende que hacen parte del seguro otorgado según los términos de este documento.

Las Condiciones Generales adjuntas que se agregan a esta Fianza, con el consentimiento de las partes contratantes forman parte integrante de la presente Póliza.

En fe de lo cual por Seguros Crefisa, se firma y sella en la Ciudad de:  
TEGUCIGALPA, M.D.C. 03 de Septiembre del 2018

Firma Autorizada



Afianzado



## CONDICIONES GENERALES FIANZA

### 1º RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA

La responsabilidad de la Compañía se configura en el caso de que EL AFIANZADO sea legalmente responsable del incumplimiento de la obligación garantizada en la presente Póliza. La responsabilidad de la COMPAÑÍA no excederá en ningún caso del valor total afianzado y se hará exigible sólo con respecto al incumplimiento en que incurra EL AFIANZADO durante la vigencia de la Póliza.

### 2º ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD

Es entendido que la garantía otorgada en los términos de esta Póliza protege AL BENEFICIARIO contra el incumplimiento de las obligaciones contractuales y, en ningún caso, contra perjuicios de otro orden, por más que se originen directa e indirectamente en dicho incumplimiento.

### 3º FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

La fuerza mayor o el caso fortuito eximen de responsabilidad a LA COMPAÑÍA si de acuerdo con los principios generales de derecho exoneran de responsabilidad al AFIANZADO.

En caso contrario, la fuerza mayor o el caso fortuito, darán lugar a una ampliación del plazo para ejecutar el contrato cuyo cumplimiento se garantiza, o a un cambio en sus modalidades de acuerdo con las circunstancias especiales que la fuerza mayor o el caso fortuito hayan creado.

### 4º NULIDADES

Vician de nulidad la presente Póliza, las afirmaciones falsas o las omisiones maliciosas en que haya incurrido EL BENEFICIARIO y que hayan inducido a la COMPAÑÍA a la concesión de esta garantía. Tendrán el mismo efecto las omisiones o falsedades del AFIANZADO si se han hecho con la complicidad del BENEFICIARIO o con su consentimiento.

### 5º MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cesará la responsabilidad de LA COMPAÑÍA en caso de introducirse sin su conformidad expresa, modificaciones al contrato cuyo cumplimiento se garantiza.

### 6º PROHIBICION DE TRANSFERIR

Como quiera que la presente Póliza ha sido expedida en consideración a las personas del AFIANZADO Y BENEFICIARIO, no se permite a este último hacer cesión o transferencia de la presente Póliza sin consentimiento escrito de LA COMPAÑÍA. En caso de contravenir esta disposición, esta Póliza quedará automáticamente cancelada y LA COMPAÑÍA será responsable sólo por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

### 7º AVISO DE INCUMPLIMIENTO

Si se descubriera que el AFIANZADO ha incumplido en alguna forma el contrato y que este incumplimiento pueda dar origen a indemnización por parte de LA COMPAÑÍA, deberá dársele a ésta, aviso por escrito del tal hecho, a más tardar en el término de veinte (20) días, contados a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de dicho incumplimiento. Si la falta de este aviso colocare a LA COMPAÑÍA en condiciones que la imposibiliten para obtener el reembolso de las





sumas que debe pagar por concepto del incumplimiento. La Compañía podrá abstenerse de efectuar dicho pago mientras aquellas condiciones subsistan.

EL BENEFICIARIO se obliga, una vez conocido el incumplimiento, a suspender todos los pagos al AFIANZADO y a retenerlos hasta que definan las responsabilidades consiguientes.

#### **8º SANCIONES PECUNIARIAS O ECONÓMICAS**

La presente Póliza no ampara las sanciones pecuniarias o económicas impuestas al afianzado. En consecuencia tales sanciones serán de cargo del AFIANZADO y no podrán hacerse efectivas a LA COMPAÑÍA.

#### **9º RESPONSABILIDAD CIVIL**

La presente Póliza no ampara los perjuicios o daños que se causen a terceros.

#### **10º INCUMPLIMIENTO DE SEGUROS**

Esta Póliza no ampara el incumplimiento originado en la no contratación de cualesquiera otros seguros que hayan sido o no mencionados en el contrato.

#### **11º PAGO DE INDEMNIZACIÓN**

Si durante la vigencia de esta Póliza ocurriera algún incumplimiento del contrato que cause perjuicios al BENEFICIARIO, éste podrá cobrarle a LA COMPAÑÍA la indemnización correspondiente, con limitación a la suma asegurada. Este pago se hará después de la ejecución del fallo judicial, administrativo o laudo arbitral, a la elección del ASEGURADO BENEFICIARIO, que declare el incumplimiento y al recibir LA COMPAÑÍA la comunicación escrita del BENEFICIARIO en que exija el pago, acompañada de una copia auténtica del respectivo fallo. En todo caso en que hubiere lugar al arbitraje, será necesaria la aprobación de LA COMPAÑÍA al nombramiento que el AFIANZADO haga de árbitro. LA COMPAÑÍA podrá tomar a su cargo el cumplimiento del contrato, caso en el cual se subrogará en los derechos del AFIANZADO contra el BENEFICIARIO. La confesión de la materialidad de un hecho que pudiera hacer el AFIANZADO no se asimilará al reconocimiento de responsabilidad por parte de LA COMPAÑÍA.

#### **12º REDUCCION DE LA INDEMNIZACION**

Si el BENEFICIARIO, al momento de descubrirse el incumplimiento o en cualquier momento posterior a éste y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del AFIANZADO por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de dicha deuda, siempre que la deuda sea clara y determinada y no se oponga su compensación a las leyes vigentes. De igual manera cualquier indemnización que deba pagar Seguros Crefisa, S.A., conforme esta fianza, será reducida en la misma proporción al grado de ejecución o avance del contrato u obra garantizada, de acuerdo a la inversión del anticipo, según sea el caso.

#### **13º COASEGUROS**

En caso de existir, en el momento del incumplimiento otras Fianzas de Cumplimiento en relación con el mismo Contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los afianzadores en proporción a las cuantías de sus respectivas fianzas, sin exceder de la suma afianzada bajo esta póliza.

#### **14° SUBROGACION Y CESION DE ACCIONES**

Cubierta que sea alguna suma por concepto de la Garantía a que se refiera la presente Póliza, LA COMPAÑÍA se subroga en los derechos y privilegios del BENEFICIARIO contra las personas responsables hasta concurrencia de la suma pagada por la COMPAÑÍA. EL BENEFICIARIO se obliga para con LA COMPAÑÍA a extender a su favor del documento de cesión, y a cooperar por todos los medios a su alcance, para obtener el reembolso, bien sea judicial o extrajudicialmente, de la suma pagada por LA COMPAÑÍA.

Cualesquiera que hayan sido las circunstancias en que el pago se haya realizado, EL AFIANZADO acepta de una vez como prueba plena de deuda exigible a su cargo el documento suscrito por EL BENEFICIARIO en que éste dé por recibida alguna suma por concepto del seguro a que se refiere la presente Póliza. EL AFIANZADO se obliga a rembolsar a LA COMPAÑÍA dicha suma inmediatamente, acrecida con los intereses comerciales correspondientes, sin necesidad de requerimientos previos judiciales o extrajudiciales ni de notificación personal del documento antes mencionado.

#### **15° VIGILANCIA E INSPECCION**

LA COMPAÑÍA queda facultada para supervisar al AFIANZADO en la ejecución del contrato que constituye el objeto de esta Cobertura y para exigir igual vigilancia de parte del BENEFICIARIO. En desarrollo de esta facultad, y cuando las circunstancias lo justifiquen, podrá inspeccionar los libros, documentos o papeles tanto del AFIANZADO como los del BENEFICIARIO que tenga relación con el contrato garantizado por la presente Póliza.

#### **16° DISPOSICIONES INCORPORADAS**

La presente Póliza es Ley entre las partes.

En las materias y puntos no previstos ni resueltos en este contrato, se aplicarán las leyes de la República de Honduras.

#### **17° CLAUSULAS INCOMPATIBLES**

Si existiere incompatibilidad entre lo dispuesto en el contrato garantizado y las cláusulas de esta Póliza, primarán las cláusulas generales de la Póliza y las particulares que se le hayan adicionado.

#### **18° DOMICILIO**

Para todos los efectos de esta Póliza se fija como domicilio de las partes la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

#### **19° ENDOSO DE EXCLUSIÓN LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO**

Queda entendido y convenido que a partir del 17 de Febrero del 2017 y de acuerdo a la Resolución SSE No. 114/15-02-2017 emitida por la CNBS, se incluye en las Condiciones Generales de la presente póliza la cláusula descrita a continuación:

El presente Contrato se dará por terminado de manera anticipada en los casos en el que el asegurado, el contratante y/o el beneficiario sea condenado mediante sentencia firme por algún Tribunal nacional o de otra jurisdicción por los delitos de Narcotráfico, Lavado de Dinero, Financiamiento del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. o cualquier otro delito de crimen o delincuencia organizada conocidos como tales por Tratados o Convenios Internacionales de los cuales Honduras sea suscriptor; o que el beneficiario o contratante del seguro se encuentren incluidos en las listas de entidades u organizaciones que identifiquen a personas como partícipes, colaboradores, facilitadores del crimen organizado como se ve en la lista





OFAC (Office Foreign Assets Control) y la lista de Designados por la ONU, entre otras. Este Endoso se adecuará en lo pertinente a los procedimientos especiales que podrían derivarse de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos, Ley sobre el Uso Indevido y Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Psicotrópicas, Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo, Ley sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen ilícito y sus respectivos Reglamentos , en lo relativo al manejo, custodia de pago de primas y de siniestros sobre los bienes asegurados de personas involucradas en ese tipo de actos; sin perjuicio de que la Aseguradora deberá informar a las autoridades competentes cuando aplicare esta cláusula para la terminación anticipada del contrato.





LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.  
ALCALDE MUNICIPAL  
CEL. (504) 9918-3582  
E-mail: [municane@yahoo.com](mailto:municane@yahoo.com)

## CONTRATO DE OBRAS

Nosotros, **Francisco Bustillo Gonzales**, Alcalde de la Municipalidad de Cane, la Paz, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1204-1948-00034, con domicilio y residencia en el municipio de Cane, Departamento de La Paz, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Cane, Departamento de la Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, la **ing. Yessica Del Socorro Medina Claros**, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad No. 1201-1985-00481, con domicilio en el municipio de la Paz, departamento de La Paz, actuando en su condición de comerciante individual, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan como al efecto celebrar el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad/Mancomunidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Supervisores de la Municipalidad/Mancomunidad, contratado por la Municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** Es la prestación de Servicios objeto de este contrato **"PROYECTO DE PAVIMENTACION CICLOPEO, CALLE DE ACCESO AL MIRADOR CRISTO DEL CERRITO", MUNICIPIO DE CANE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar las siguientes actividades:



LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.

ALCALDE MUNICIPAL

CEL. (504) 9918-3582

E-mail: [municane@yahoo.com](mailto:municane@yahoo.com)

DESCRIPCION	UND	P.U	C.O	TOTAL
TRAZADO Y MARCADO	M.L	25.84	348	L 8,992.32
CORTE DE MATERIAL CON TRACTOR D-6	M3	100.00	591.45	L 59,146.00
ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO)	M3	76.00	768.89	L 58,435.26
ESCARIFICACION, CONFORMACION Y COMPACTACION	M2	23.15	1971.5	L 45,640.23
SUM Y COLOCACION DE MATERIAL SELECTO	M3	459.41	295.73	L 135,861.32
CONCRETO CICLOPEO E=15CM P/PAVIMENTOS	M2	626.03	1971.5	L 1234,218.15
BORDILLO DE CONCRETO DE 15x15 cms	ML	196.68	696	L 136,869.28
CONO DE REDUCCION	UND	3,447.87	2	L 6,895.74
TAPADERA Y CASQUETE DE POZO	UND	1,000.00	2	L 2,000.00
IMPREVISTOS	GLB	10,000.00	1	L 10,000.00
LIMPIEZA DE CALLES (INCLUYE ACARREO HASTA 20 MTS.)	M2	2.20	1971.5	L 4,337.30
TRANSPORTE DE MAQUINARIA (LOW-BOY)	VIAJE	10,000.00	1	L 10,000.00
				L 1712,414.69
				L 266,862.19
				L 1969,276.78

**TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto de este contrato es de UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOS CIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS CON 78/100. (Lps. 1, 969,276.78) procedentes de la fuente Fondos Municipales y cualquier modificación futura que dicho Convenio conlleve mientras dure su ejecución.

**CUARTA: ANTICIPO:** EL CONTRATISTA presentara una garantía de anticipo por un monto de 15% del valor contratado equivalente a DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 52/100 (LPS. 295,391.52).

**QUINTA: AMORTIZACION DEL ANTICIPO:** De cada estimación presentada por EL CONTRATISTA será deducido proporcionalmente a partir de la primera estimación la cantidad porcentual que corresponda al anticipo, de manera que cuando el proyecto presente un avance físico financiero del 100%, el anticipo se encuentre amortizado al 100%. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a EL CONTRATISTA y ejecutará la correspondiente garantía de anticipo sin perjuicio de la rescisión del contrato a criterio de la Municipalidad.

**SEXTA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal 3 días después de firmado el contrato del proyecto.

**SEPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA EL CONTRATISTA** esta en la obligación de Cancelar a la Dirección Ejecutiva de Ingresos el Impuesto Sobre la Renta (12.5 %) de la obra en ejecución, el cual será calculado en base al 15% de Utilidad Generada del Proyecto reteniendo un valor total TREINTA Y DOS MIL SIENTO SIETE LEMPIRAS EXACTOS CON 77/100 (Lps 32,107.77). Impuesto que será deducido en cada una de las estimaciones presentadas en el transcurso del proceso de ejecución de la obra, posteriormente LA MUNICIPALIDAD esta en la obligación de presentar dicho impuesto retenido al Contratista en la Agencia Bancaria que se estime conveniente en los próximos 10 días a la retención o salvo que el contratista presente la constancia de pagos a cuenta NO se procederá a retenerle el impuesto antes mencionado.

**OCTAVA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD,** además del anticipo efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos



LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.  
ALCALDE MUNICIPAL  
CEL. (504) 9918-3582  
E-mail: [municane@yahoo.com](mailto:municane@yahoo.com)

desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, revisadas y autorizadas por **EL SUPERVISOR**. Para el pago de la estimación ésta debe ser aprobada por LA MUNICIPALIDAD. A las estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley. **NOVENA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir objeto de este Contrato dentro de los **siento veinte días (120)** calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad de **DOS MIL CUATRO SIENTOS SESENTA Y UNO LEMPIRAS CON 60/100 (L. 2,461.60)** equivalente al **0.125%** sobre el monto del contrato por cada día de retraso. **DECIMA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, PRESENTARA UNA GARANTIA DE ANTICIPO DEL 15%**. También rendirá una Garantía y/o fianza de **Cumplimiento de Contrato** equivalente al **15%** sobre el valor del Contrato, equivalente a **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO LEMPIRAS EXACTOS con 52/100 (LPS. 295,391.52)**. La Garantía y/o fianza de Cumplimiento de contrato estará vigente hasta tres meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de dos meses, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Previo al pago de la última estimación se emitirá del Acta de Recepción Provisional. **Al contratista se le retendrá el 5 %** en concepto de **calidad de la obra CON UN VALOR DE NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS CON 84/100 (Lps.98, 463.84)**, en cada estimación presentada se retendrá el monto equivalente a la garantía de calidad de obra establecida y se devolverá dicho monto después que haya transcurrido un año después de extendida el acta de recepción definitiva o cuando el contratista presente una garantía de calidad de obra una vez terminado el trabajo contratado. **DECIMA PRIMERA: VARIACIONES AL CONTRATO.** Las cantidades de obra de **EL PROYECTO** son estimadas y pueden variar. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por **EL SUPERVISOR**, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después



LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.  
ALCALDE MUNICIPAL  
CEL. (504) 9918-3582

E-mail: [municane@yahoo.com](mailto:municane@yahoo.com)

de la construcción de la obra. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. **DÉCIMA CUARTA: EMPLEO.** a) **EL CONTRATISTA** procurará emplear a personal de este municipio, **DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS.** **LA MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR** o con base a las visitas que **LA MUNICIPALIDAD** lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, c) A requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **LA MUNICIPALIDAD**, e) No iniciar la obra después de 03 días de la fecha de inicio. Establecida y que no exista causa justificada; f) Incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de obra, g) No cumplir con las instrucciones de **EL SUPERVISOR** cuando éstas favorezcan la ejecución de la obra. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.** - **DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en la Cláusula Anteriores del Contrato, de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en tres originales de igual contenido, en el Municipio de Cane, Départemento de la Paz, a los 03 días del mes de Septiembre del año dos mil diez y ocho.

Lic. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES  
ALCALDE MUNICIPAL



ING. YESSICA MEDINA CLAROS  
CONTRATISTA





LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.  
ALCALDE MUNICIPAL  
CEL. (504) 9918-3582  
E-mail: municane@yahoo.com

## ORDEN DE INICIO

### Proyecto de Infraestructura

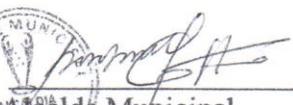
Por este medio se autoriza el inicio del proyecto:

**"PROYECTO DE PAVIMENTACION CICLOPEO, CALLE DE ACCESO AL MIRADOR CRISTO DEL CERRITO", MUNICIPIO DE CANE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.**

Municipio: **Cane**  
Aldeas: **Casco urbano**  
Departamento: **La Paz**  
Ejecutor: **Ing. Yessica Medina Claros**  
Supervisor: **Ing. Walter David Guzmán**  
Código del Proyecto: **LPR-CANE-01-2018**

Se establece como fecha de inicio: **06 de Septiembre del 2018**

Fecha: 03 de **Septiembre** del 2018

  
ALCALDE MUNICIPAL  
CANE LA PAZ

  
Supervisor

  
Ejecutor Contratista





**POLIZA DE FIANZA**

<b>Póliza No.:</b>	<b>ZC-FC-72534-2018</b>	<b>Desde:</b>	<b>03/09/2018</b>	<b>12 M.</b>
<b>Fecha de Emisión:</b>	<b>03/09/2018</b>	<b>Hasta:</b>	<b>03/03/2019</b>	<b>12 M.</b>
<b>Afianzado:</b>	<b>YESSICA DEL SOCORRO MEDINA CLAROS</b>			
<b>Domicilio:</b>	<b>LA PAZ, LA PAZ</b>			
<b>Beneficiario:</b>	<b>ALCALDIA MUNICIPAL CANE LA PAZ</b>			
<b>Domicilio:</b>	<b>MARCALA, LA PAZ</b>			
<b>Suma Afianzada:</b>	<b>LPS. 295,391.52</b>			

**FIANZA DE ANTICIPO  
CONDICIONES PARTICULARES  
CONTRATO GARANTIZADO**

Garantía a favor de "ALCALDIA MUNICIPAL CANE LA PAZ", para garantizarle que el afianzado, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, invertirá en: "CONTRATO DE PAVIMENTACION CICLOPEO, CALLE DE ACCESO AL MIRADOR CRISTO DEL CERRITO, MUNICIPIO DE CANE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ", la cantidad de: LPS. 295,391.52 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO LEMPTRAS CON 52/100), que por concepto de anticipo recibirá del Beneficiario, todo de conformidad con los términos del contrato al efecto firmado entre el afianzado y el beneficiario, contrato que en lo procedente se considerará formando parte integrante de la presente póliza.

SEGUROS CREFISA, S.A., que en lo sucesivo se denominará LA COMPAÑÍA, garantiza por la presente póliza, a favor del beneficiario (arriba mencionado), el cumplimiento por parte del afianzado (también arriba mencionado) de las obligaciones estipuladas en el contrato garantizado arriba especificado.

Las Condiciones Generales adjuntas que se agregan a esta Fianza, con el consentimiento de las partes contratantes forman parte integrante de la presente Póliza

En fe de lo cual por Seguros Crefisa, se firma y sella en la Ciudad de:  
TEGUCIGALPA, M.D.C 03 de Septiembre del 2018

Firma Autorizada



Afianzado



## CONDICIONES GENERALES FIANZA

### 1º RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA

La responsabilidad de la Compañía se configura en el caso de que EL AFIANZADO sea legalmente responsable del incumplimiento de la obligación garantizada en la presente Póliza. La responsabilidad de la COMPAÑÍA no excederá en ningún caso del valor total afianzado y se hará exigible sólo con respecto al incumplimiento en que incurra EL AFIANZADO durante la vigencia de la Póliza.

### 2º ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD

Es entendido que la garantía otorgada en los términos de esta Póliza protege AL BENEFICIARIO contra el incumplimiento de las obligaciones contractuales y, en ningún caso, contra perjuicios de otro orden, por más que se originen directa e indirectamente en dicho incumplimiento.

### 3º FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

La fuerza mayor o el caso fortuito eximen de responsabilidad a LA COMPAÑÍA si de acuerdo con los principios generales de derecho exoneran de responsabilidad al AFIANZADO.

En caso contrario, la fuerza mayor o el caso fortuito, darán lugar a una ampliación del plazo para ejecutar el contrato cuyo cumplimiento se garantiza, o a un cambio en sus modalidades de acuerdo con las circunstancias especiales que la fuerza mayor o el caso fortuito hayan creado.

### 4º NULIDADES

Vician de nulidad la presente Póliza, las afirmaciones falsas o las omisiones maliciosas en que haya incurrido EL BENEFICIARIO y que hayan inducido a la COMPAÑÍA a la concesión de esta garantía. Tendrán el mismo efecto las omisiones o falsedades del AFIANZADO si se han hecho con la complicidad del BENEFICIARIO o con su consentimiento.

### 5º MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cesará la responsabilidad de LA COMPAÑÍA en caso de introducirse sin su conformidad expresa, modificaciones al contrato cuyo cumplimiento se garantiza.

### 6º PROHIBICION DE TRANSFERIR

Como quiera que la presente Póliza ha sido expedida en consideración a las personas del AFIANZADO Y BENEFICIARIO, no se permite a este último hacer cesión o transferencia de la presente Póliza sin consentimiento escrito de LA COMPAÑÍA. En caso de contravenir esta disposición, esta Póliza quedará automáticamente cancelada y LA COMPAÑÍA será responsable sólo por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

### 7º AVISO DE INCUMPLIMIENTO

Si se descubriera que el AFIANZADO ha incumplido en alguna forma el contrato y que este incumplimiento pueda dar origen a indemnización por parte de LA COMPAÑÍA, deberá dársela a ésta, aviso por escrito del tal hecho, a más tardar en el término de veinte (20) días, contados a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de dicho incumplimiento. Si la falta de este aviso colocare a LA COMPAÑÍA en condiciones que la imposibiliten para obtener el reembolso de las





sumas que debe pagar por concepto del incumplimiento. La Compañía podrá abstenerse de efectuar dicho pago mientras aquellas condiciones subsistan.

EL BENEFICIARIO se obliga, una vez conocido el incumplimiento, a suspender todos los pagos al AFIANZADO y a retenerlos hasta que definan las responsabilidades consiguientes.

#### **8º SANCIONES PECUNIARIAS O ECONÓMICAS**

La presente Póliza no ampara las sanciones pecuniarias o económicas impuestas al afianzado. En consecuencia tales sanciones serán de cargo del AFIANZADO y no podrán hacerse efectivas a LA COMPAÑÍA.

#### **9º RESPONSABILIDAD CIVIL**

La presente Póliza no ampara los perjuicios o daños que se causen a terceros.

#### **10º INCUMPLIMIENTO DE SEGUROS**

Esta Póliza no ampara el incumplimiento originado en la no contratación de cualesquiera otros seguros que hayan sido o no mencionados en el contrato.

#### **11º PAGO DE INDEMNIZACIÓN**

Si durante la vigencia de esta Póliza ocurriera algún incumplimiento del contrato que cause perjuicios al BENEFICIARIO, éste podrá cobrarle a LA COMPAÑÍA la indemnización correspondiente, con limitación a la suma asegurada. Este pago se hará después de la ejecución del fallo judicial, administrativo o laudo arbitral, a la elección del ASEGURADO BENEFICIARIO, que declare el incumplimiento y al recibir LA COMPAÑÍA la comunicación escrita del BENEFICIARIO en que exija el pago, acompañada de una copia auténtica del respectivo fallo. En todo caso en que hubiere lugar al arbitraje, será necesaria la aprobación de LA COMPAÑÍA al nombramiento que el AFIANZADO haga de árbitro. LA COMPAÑÍA podrá tomar a su cargo el cumplimiento del contrato, caso en el cual se subrogará en los derechos del AFIANZADO contra el BENEFICIARIO. La confesión de la materialidad de un hecho que pudiera hacer el AFIANZADO no se asimilará al reconocimiento de responsabilidad por parte de LA COMPAÑÍA.

#### **12º REDUCCION DE LA INDEMNIZACION**

Si el BENEFICIARIO, al momento de descubrirse el incumplimiento o en cualquier momento posterior a éste y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del AFIANZADO por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de dicha deuda, siempre que la deuda sea clara y determinada y no se oponga su compensación a las leyes vigentes. De igual manera cualquier indemnización que deba pagar Seguros Crefisa, S.A., conforme esta fianza, será reducida en la misma proporción al grado de ejecución o avance del contrato u obra garantizada, de acuerdo a la inversión del anticipo, según sea el caso.

#### **13º COASEGUROS**

En caso de existir, en el momento del incumplimiento otras Fianzas de Cumplimiento en relación con el mismo Contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los afianzadores en proporción a las cuantías de sus respectivas fianzas, sin exceder de la suma afianzada bajo esta póliza.

#### **14° SUBROGACION Y CESION DE ACCIONES**

Cubierta que sea alguna suma por concepto de la Garantía a que se refiera la presente Póliza, LA COMPAÑÍA se subroga en los derechos y privilegios del BENEFICIARIO contra las personas responsables hasta concurrencia de la suma pagada por la COMPAÑÍA. EL BENEFICIARIO se obliga para con LA COMPAÑÍA a extender a su favor del documento de cesión, y a cooperar por todos los medios a su alcance, para obtener el reembolso, bien sea judicial o extrajudicialmente, de la suma pagada por LA COMPAÑÍA.

Cualesquiera que hayan sido las circunstancias en que el pago se haya realizado, EL AFIANZADO acepta de una vez como prueba plena de deuda exigible a su cargo el documento suscrito por EL BENEFICIARIO en que éste dé por recibida alguna suma por concepto del seguro a que se refiere la presente Póliza. EL AFIANZADO se obliga a rembolsar a LA COMPAÑÍA dicha suma inmediatamente, acrecida con los intereses comerciales correspondientes, sin necesidad de requerimientos previos judiciales o extrajudiciales ni de notificación personal del documento antes mencionado.

#### **15° VIGILANCIA E INSPECCION**

LA COMPAÑÍA queda facultada para supervisar al AFIANZADO en la ejecución del contrato que constituye el objeto de esta Cobertura y para exigir igual vigilancia de parte del BENEFICIARIO. En desarrollo de esta facultad, y cuando las circunstancias lo justifiquen, podrá inspeccionar los libros, documentos o papeles tanto del AFIANZADO como los del BENEFICIARIO que tenga relación con el contrato garantizado por la presente Póliza.

#### **16° DISPOSICIONES INCORPORADAS**

La presente Póliza es Ley entre las partes.

En las materias y puntos no previstos ni resueltos en este contrato, se aplicarán las leyes de la República de Honduras.

#### **17° CLAUSULAS INCOMPATIBLES**

Si existiere incompatibilidad entre lo dispuesto en el contrato garantizado y las cláusulas de esta Póliza, primarán las cláusulas generales de la Póliza y las particulares que se le hayan adicionado.

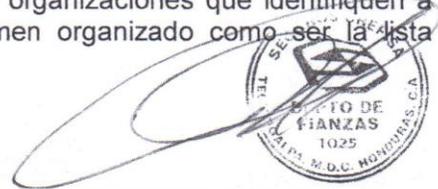
#### **18° DOMICILIO**

Para todos los efectos de esta Póliza se fija como domicilio de las partes la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

#### **19° ENDOSO DE EXCLUSIÓN LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO**

Queda entendido y convenido que a partir del 17 de Febrero del 2017 y de acuerdo a la Resolución SSE No. 114/15-02-2017 emitida por la CNBS, se incluye en las Condiciones Generales de la presente póliza la cláusula descrita a continuación:

El presente Contrato se dará por terminado de manera anticipada en los casos en el que el asegurado, el contratante y/o el beneficiario sea condenado mediante sentencia firme por algún Tribunal nacional o de otra jurisdicción por los delitos de Narcotráfico, Lavado de Dinero, Financiamiento del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cualquier otro delito de crimen o delincuencia organizada conocidos como tales por Tratados o Convenios Internacionales de los cuales Honduras sea suscriptor; o que el beneficiario o contratante del seguro se encuentren incluidos en las listas de entidades u organizaciones que identifiquen a personas como partícipes, colaboradores, facilitadores del crimen organizado como ser la lista





OFAC (Office Foreign Assets Control) y la lista de Designados por la ONU, entre otras. Este Endoso se adecuará en lo pertinente a los procedimientos especiales que podrían derivarse de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos, Ley sobre el Uso Indevido y Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Psicotrópicas, Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo, Ley sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen ilícito y sus respectivos Reglamentos, en lo relativo al manejo, custodia de pago de primas y de siniestros sobre los bienes asegurados de personas involucradas en ese tipo de actos; sin perjuicio de que la Aseguradora deberá informar a las autoridades competentes cuando aplicare esta cláusula para la terminación anticipada del contrato.